



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 165

Anuncio **4781/2023**

martes, 29 de agosto de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

**Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la
Provincia de Badajoz**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS****Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz****Badajoz****Anuncio 4781/2023***Aprobación definitiva del Reglamento de Gestión de Servicios Extraordinarios***REGLAMENTO****GESTIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS****1. Objeto.**

El carácter especial y esencial de los servicios que presta el CPEI llevando a cabo el auxilio, rescate, salvamento y la protección contra incendios y demás peligros de accidentes que amenacen la seguridad de las personas y sus bienes, actuando en situaciones de siniestro o calamidad colectiva, susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la tranquilidad o integridad de las personas o daños graves en los bienes de dominio público o privado y en el medio ambiente, hace imprescindible una adecuada gestión de los medios personales en los parques de bomberos que constituyen este consorcio para atender con eficacia y rapidez, de modo permanente 24 horas al día, 365 días al año.

Al objeto de mejorar la calidad de los servicios públicos que posibilite la máxima atención a la ciudadanía y una mejora en la gestión, objetivos a los que deben ir dirigidos todos los esfuerzos de la administración, en la que resulta necesaria la implicación del personal a su servicio, hace que desde la dirección del CPEI se proponga este Reglamento para que sea de aplicación en el año 2023.

2. Alcance.

El alcance del presente Reglamento, afecta a todo el personal operativo del consorcio: Oficial, Suboficial de Operaciones, Jefes de Guardia, Jefes de Parque, Cabos y Mecánicos-Conductores-Bomberos, Oficiales Emisoristas y Experto Emisorista, que prestan sus servicios en los distintos centros de trabajo del Consorcio.

3. Definición de servicios extraordinarios.

Por el presente Reglamento se pretende definir aquellos "servicios extraordinarios" que de manera excepcional se pueden realizar por los profesionales del CPEI-Badajoz de la escala operativa, ya sean funcionarios o interinos, de modo retribuido y que tendrán carácter voluntario, salvo causa de fuerza mayor.

En el artículo 16 del acuerdo regulador se recoge la siguiente redacción sobre las gratificaciones y horas extraordinarias:

1. Se regirán por la normativa vigente aplicable al personal de la Administración Local de Extremadura.

2. La organización de las guardias extraordinarias, así como los servicios públicos extraordinarios quedarán regulados por zonas siendo las mismas las presentadas en la hoja de ruta del organigrama aprobado en Consejo de Administración en marzo de 2022.

Se agruparán los parques del CPEI-Badajoz en las siguientes zonas:

- Zona 1. Compuesta por el personal de los parques de Mérida, Puebla de la Calzada y Alburquerque.

- Zona 2. Compuesta por el personal de los parques de Don Benito-Villanueva de la Serena, Castuera y Herrera del Duque.

- Zona 3.A. Compuesta por el personal de los parques de Jerez de los Caballeros, Olivenza y Fregenal de la Sierra.

- Zona 3.B. Compuesta por el personal de los parques de Zafra, Llerena y Azuaga.

- Zona 4. Compuesta por el personal de los parques de Almendralejo, Villafranca de los Barros y Hornachos.

Además se añadirán dos listas más para dar cabida a los servicios extraordinarios realizados

por los emisoristas de la CECOB (Central de Comunicaciones de Bomberos) y los Jefes de Guardia.

- Central. Compuesta por los emisoristas de la CECOB.
- Jefatura de Guardia. Compuesta por los Jefes de Guardia.

El ámbito geográfico para la realización de estos servicios para el personal de los parques de los bomberos se circunscribe a los parques de la zona en la que preste servicio cada efectivo del personal operativo del CPEI, salvo que por razones debidamente justificadas, se determine que las puedan realizar en otra zona distinta para lo cual deberá tener una autorización expresa de la Gerencia del CPEI. En el caso de los emisoristas, el ámbito geográfico será la central de comunicaciones y en el caso de los Jefes de Guardia, será cualquiera de los parques del consorcio.

4. Servicios incluidos y excluidos.

Los servicios objeto de este Reglamento serán aquellos que se produzcan en las distintas unidades del Consorcio y que mermen el número de efectivos.

5. Elaboración de lista de llamamiento para servicios extraordinarios.

Para la prestación de estos "servicios extraordinarios" y atendiendo a carácter voluntario se elaborará una lista por cada una de las zonas del CPEI en el modo y forma que seguidamente se determinará:

1. Solicitud de admisión.

Toda persona que quiera estar incluida en la lista de llamamientos deberá rellenar el anexo I con la información solicitada y deberá dársela a su Jefe de Parque el cual deberá enviarlo al correo electrónico del consorcio (cpei@dip-badajoz.es).

Aquellas personas que no envíen antes del día 30 de abril de 2023, se entenderá que no quieren participar en los llamamientos.

Cualquier persona que se incorpore al consorcio podrá darle a sus Jefe de Parque el anexo I relleno el día uno de cada mes.

2. Elaboración de la lista de llamamiento.

A continuación se elaborarán 7 listas de llamamiento: Una por cada zona operativa, una para los emisoristas de la central y una para la Jefatura de Guardia, con el orden que actualmente tengan las listas.

Cada seis meses, el Oficial realizará un resumen de los servicios realizados de forma extraordinaria, para que pueda ser consultado por el personal que lo solicite y esté autorizado.

Para su puesta en marcha la lista de llamamiento se subirá al programa informático del que disponga el CPEI a la que deben tener acceso las siguientes personas:

- Jefes de Guardia.
- Gerente, Jefa de Servicio, Oficial y Suboficial de Operaciones.

A partir de este momento, la lista de llamamiento será actualizada permanentemente, teniendo carácter rotatorio.

6. Responsables de la lista de llamamiento.

La gestión de dicha lista con la inclusión de las necesidades de personal, y la asignación de servicios debidamente justificados serán realizadas por el Suboficial de Operaciones y en su defecto por el Oficial, que serán los encargados del llamamiento de la lista, así como de su funcionamiento. En el caso de emergencia o necesidad, podrán ser asignadas por el Jefe de Guardia, si no estuvieran disponibles en el momento de cubrir la necesidad o por orden de ellos.

La bolsa será administrada por el Oficial, Suboficial de Operaciones o personal designado para ello por la comisión de seguimiento y se le dará la información que se requiera de la misma ante la petición de cualquier sindicato con representación en el CPEI.

Ante cualquier emergencia se podrá hacer un llamamiento sin que este conste en el cómputo general de guardias a personas que se pueda localizar.

7. Condiciones de funcionamiento de la lista de llamamiento.

Los Jefes de Parque podrán incluirse en la lista de cada una de las zonas en las mismas condiciones que cualquier otro personal operativo actuando en dicha guardia con su categoría profesional correspondiente.

El Suboficial de Operaciones y Oficial no se incluirán en la lista de llamamiento y recibirán una compensación económica equivalente para compensar la labor desarrollada en este Reglamento, por exceder de las funciones asignadas por su puesto de trabajo.

- Necesidad.

La activación del servicio extraordinario deberá ser propuesta por el Suboficial de Operaciones, especificando el motivo y el parque y deberá contar con la autorización del Oficial y en su defecto del gerente.

- Disponibilidad.

Una vez autorizada la realización del servicio extraordinario, el Suboficial de Operaciones o en su defecto el Oficial o Jefe de Guardia deberá ponerse en contacto con la persona que le corresponda según la lista de llamamiento.

a) Si la necesidad de personal se produce con más de 48 horas de antelación al inicio del servicio:

- Se realizarán por parte del mando que realice el llamamiento tres llamadas de forma proporcional durante 2 horas. Si no fuese posible ponerse en contacto con la persona que le correspondiera, esperando como máximo 2 horas, se procederá a llamar a la siguiente persona en la lista. Si la persona a la que se hubiera llamado, devolviera la llamada antes de 24 horas después de haberle llamado por primera vez, quedaría en la misma posición en la lista de llamamiento. En caso contrario, pasará a la última posición.

b) Si la necesidad de personal se produce entre 48 y 12 de antelación al inicio del servicio:

- Se realizarán por parte del mando que realice el llamamiento tres llamadas de forma proporcional durante 30 minutos. Si no fuese posible ponerse en contacto con la persona que le correspondiera, esperando como máximo 30 minutos, se procederá a llamar a la siguiente persona en la lista. Si la persona a la que se hubiera llamado, devolviera la llamada antes de 12 horas después de haberle llamado por primera vez, quedaría en la misma posición en la lista de llamamiento. En caso contrario pasará a la última posición.

c) Si la necesidad de personal se produce con menos de 12 horas de antelación al inicio del servicio:

- Se realizarán por parte del mando que realice el llamamiento tres llamadas de forma proporcional durante 10 minutos. Si no fuese posible ponerse en contacto con la persona que le correspondiera, esperando como máximo 10 minutos, se procederá a llamar a la siguiente persona en la lista. Si la persona a la que se hubiera llamado, devolviera la llamada antes de 6 horas después de haberle llamado por primera vez, quedaría en la misma posición en la lista de llamamiento. En caso contrario, pasará a la última posición.

En el caso de que la duración del servicio extraordinario fuera de 12 horas o inferior, el efectivo que la realizará quedaría en el mismo sitio de la bolsa y sería preferente para cuando se volviera a demandar otro servicio de 12 horas.

- Rechazo.

Todo personal que participe en las lista de llamamiento para la realización de guardias extraordinarias que renuncie sin causa justificada a la realización de estos servicios se pasará al final de la lista y no se tendrá en cuenta la proporcionalidad de esa guardia renunciada.

Se entenderá como causa justificada, los permisos, licencias y vacaciones recogidos por el Real Decreto Legislativo 5/2015,

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la excepción los días de asuntos propios, siempre y cuando no se hayan solicitado 5 días antes de que se le informe que está seleccionado para la realización del servicio extraordinario.

Si la persona a la que corresponda llamar por lista está saliente de guardia o entrante de guardia con respecto a la guardia extraordinaria que se le asigne, se pasará al siguiente de la lista, manteniendo el mismo lugar en la lista de llamamiento.

En todo caso, el Suboficial de Operaciones o en su defecto el Oficial, valorarán de forma periódica la realización de estos servicios por el personal a su cargo, velando en todo momento por la proporcionalidad de las guardias.

- Aceptación.

El Suboficial o en su defecto el Oficial o el Jefe de Guardia deberán facilitar a la persona el parque, fecha y duración de la guardia extraordinaria, así como cualquier otra información relevante incluida la solicitud de traslado de EPI. También deberá informar al Jefe de Parque correspondiente la presencia de dicho trabajador en la guardia asignada.

El personal que acuda a la guardia deberá contar con todo su EPI tal y como figuran en las instrucciones y normas internas del CPEI.

Cuando un trabajador acuda a una guardia extraordinaria a otro parque irá siempre con su rango correspondiente siendo el jefe de turno aquella persona que lo deba ostentar según las normas del CPEI-Badajoz.

Cada 2 meses, el Oficial informará de los servicios extraordinarios realizados exponiendo toda la información disponible de cada uno de ellos, para que pueda ser gestionado por el Servicio de Planificación, Organización y Seguimiento del CPEI que procederá a comunicarlo al Área de Recursos Humanos de la Diputación de Badajoz.

8. Retribución por la realización de servicios extraordinarios.

Se determina la cantidad correspondiente conforme a la duración y categoría del trabajador que la haya realizado. Se determinará por parte del Área de Recursos Humanos de Diputación de Badajoz la cantidad y forma del abono de los "servicios extraordinarios" según el Reglamento de productividades y gratificación de la Diputación de Badajoz.

9. Vigencia.

Este Reglamento tendrá vigencia durante el ejercicio del 2023, siempre sujeto a las limitaciones presupuestarias. La partida presupuestaria de gratificaciones será la que aporte los fondos para este acuerdo siempre de acuerdo con las limitaciones que hay por ley.

10. Comunicación al Área de Recursos Humanos y a la Intervención de la Diputación Provincial de Badajoz.

Este Reglamento se dará debida cuenta al Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Badajoz en tanto le corresponde la encomienda de gestión del personal del CPEI.

Asimismo se atenderán sus indicaciones y a las provenientes de la Intervención General de la Diputación Provincial de Badajoz, en cuanto a las medidas necesarias a adoptar para el abono de estos "servicios extraordinarios".

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO EN LISTA DE LLAMAMIENTO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			
Nombre			
Código		Parque	
Fecha solicitud			
Entregado a			

SOLICITUD DE INGRESO EN LISTA DE LLAMAMIENTO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Yo _____ declaro que soy conocedor del Reglamento que regula los servicios extraordinarios en el CPEI-Badajoz y me comprometo a su estricto cumplimiento.

A su vez declaro que, conozco y domino los procedimientos, instrucciones y circulares de trabajo establecidos en este consorcio y me comprometo a llevarlos a cabo durante la ejecución de los trabajos encomendados.

De igual forma, dispongo y conozco toda la información sobre uso de equipos, EPI´s, y documentos preventivos y me comprometo a cumplir con mis obligaciones preventivas durante su uso, según se recoge el Plan de Prevención del CPEI.

Me comprometo a realizar toda la formación/información disponible tanto en la plataforma formativa del CPEI como en las actividades formativas propuestas por el CPEI o Diputación de Badajoz, garantizando el aprovechamiento y aplicación de las mismas.

Para que conste donde proceda, firmo la presente.

Nombre y fecha	Firma
----------------	-------

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta de Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Francisca Silva Leñador.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop